



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

REF.: Crea la Unidad de Control de Establecimientos de Alimentación de la Universidad Austral de Chile.

Nº 435

VALDIVIA, 3 de diciembre de 2014.

VISTOS: El Plan de Funcionamiento de los Establecimientos de Alimentación en la UACH, de fecha 10 de diciembre de 2013, lo acordado por el Directorio de la Corporación, en sesión de fecha 22 de mayo de 2014, en orden a autorizar la contratación de profesionales encargados específicamente del control y gestión de casinos universitarios; lo informado por el Director de Servicios con fecha 04 de noviembre de 2014, las facultades consagradas en los artículos 47 y 48 letra j) de los Estatutos.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de articular de forma ordenada y responsable el funcionamiento de los diversos establecimientos de Alimentación en la UACH.
- 2) La necesidad de dar cumplimiento a las normativas legales y reglamentarias que regulan el expendio de alimentos y recintos de alimentación.
- 3) La inexistencia de una Unidad responsable del funcionamiento y operación de los establecimientos de alimentación en la UACH.

RESUELVO:

1º.- Créase la Unidad de Control de Establecimientos de Alimentación de la Universidad Austral de Chile, dependiente de la Dirección de Servicios y adscrita a la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa.

2º.- Todos los Establecimientos de Alimentación de la Universidad Austral de Chile, actualmente existentes y aquellos que se creen, estarán sujetos al control y supervisión de la Unidad de Control de Establecimientos de Alimentación de la UACH.

3º.- La Unidad de Control de Establecimientos de Alimentación de la UACH tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir políticas generales de licitación, adjudicación, operación y administración de los establecimientos que expenden alimentos en las dependencias de los Campus UACH, tanto auto administradas como de aquellas que se adjudiquen en concesión a terceros.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- b) Ser el único interlocutor válido entre los administradores de Establecimientos auto administrados o entre los concesionarios y la Universidad, realizando las labores de intermediación necesarias ante las instancias que correspondan.
- c) Supervisar el contenido del menú proporcionado por los diferentes concesionarios, así como la fiscalización del cumplimiento de los mismos velando por el cumplimiento de la normativa de calidad e higiene en su preparación.
- d) Determinar y coordinar las inversiones en infraestructura, gestionando el tratamiento de las inversiones respecto a su financiamiento.
- e) Autorizar la realización de actividades o prestaciones especiales de índole distinta al normal funcionamiento de los establecimientos.
- f) Velar por la satisfacción de los usuarios de los Establecimientos levantando la información e implementación necesarias de las mejoras que se requieran para responder a las deficiencias que se presenten.
- g) Realizar la facturación, cobranza y recaudación de valores de arriendo, servicios básicos y cualquier otro concepto de cobro asociado a la ejecución de los contratos.
- h) Proponer, a las instancias que corresponda, la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento de la Unidad y de los Establecimientos de Alimentación al interior de la UACH.

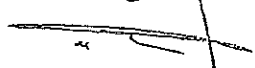
4°.- La Unidad de Control de Establecimientos de Alimentación de la UACH estará a cargo de un Jefe de Unidad, nombrado, previo concurso público, por el Vicerrector de Gestión Económica y Administrativa.

5°.- Las Unidades procederán de acuerdo a lo resuelto en la presente Resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR


M.ª ASUNCIÓN DE LA BARRA S.
SECRETARÍA GENERAL


VºBº Dirección Jurídica